



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022)

EJECUTIVO No. 110014003031-2020-00907 00

En atención la revisión efectuada a las diligencias y en consideración a que la parte activa no dio cumplimiento estricto a lo ordenado en providencia del 14 de marzo de 2022 – *documento digital No. 06* -, pues no se acreditó de manera efectiva los actos de enteramiento del mandamiento de pago, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 317 del C.G.P., el Juzgado, **RESUELVE:**

1.- DECRETAR la terminación de la presente actuación promovida por CAJA DE VIVIENDA POPULAR contra JOSÉ DEL CARMEN TENJO RODRÍGUEZ y LUZ MARINA VARGAS FORERO, por **DESISTIMIENTO TÁCITO**.

2.- SEGUNDO: Levantar las medidas cautelares decretadas y practicadas en el presente asunto. De existir solicitud de remanentes, pónganse a disposición del juzgado o autoridad que los haya solicitado (artículo 466 *ejúsdem*). **Oficiése.**

3.- DESGLOSAR el (los) documento (s) base para entablar la presente acción, y entréguese a la parte actora. Déjense las constancias de rigor. Adviértase al demandante que no podrá ejercer la acción aquí impetrada sino pasados seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta providencia.

4.- Sin condena en costas.

5.- Una vez cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹,

Firma Electrónica
CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
JUEZ

¹

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 48 del 25 de mayo de 2022, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria

Firmado Por:

Claudia Yamile Rodriguez Beltran

Juez

Juzgado Municipal

Civil 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2933cd279e79b13d0ba5ebfa510900ffaa964dc58db3705d855ed6237f0270ca**

Documento generado en 24/05/2022 08:08:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>